

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 1 *CORRECCIÓN de errores del Decreto 92/2025, de 10 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula la Aceleradora Urbanística de la Comunidad de Madrid.*

Apreciado error tipográfico en la publicación del citado Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 298, correspondiente al día 15 de diciembre de 2025, páginas 14 a 24 (n.º inserción 03/20.518/25), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el DISPONE, página 22,

— Donde dice:

“DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Cooperación interadministrativa con los municipios

1. La dirección general competente en materia de Urbanismo, en coordinación con la Unidad Técnica de la Aceleradora Urbanística, pondrá a disposición de los municipios la información necesaria sobre el funcionamiento de la Aceleradora Urbanística y la plataforma que la asiste, prestando la asistencia que resulte necesaria para su utilización y para la aplicación del decreto.

2. Las modificaciones relevantes que se introduzcan en la plataforma serán objeto de comunicación a los municipios.

Disposición adicional segunda. Implementación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria en la centralización de informes.

La petición de informes y/o consultas ambientales relativas a instrumentos de ordenación del territorio o urbanísticos que requieran del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria se implementará progresivamente en función del desarrollo de la plataforma de la tramitación centralizada de informes”.

— Debe decir:

“DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Cooperación interadministrativa con los municipios

1. La dirección general competente en materia de Urbanismo, en coordinación con la Unidad Técnica de la Aceleradora Urbanística, pondrá a disposición de los municipios la información necesaria sobre el funcionamiento de la Aceleradora Urbanística y la plataforma que la asiste, prestando la asistencia que resulte necesaria para su utilización y para la aplicación del decreto.

2. Las modificaciones relevantes que se introduzcan en la plataforma serán objeto de comunicación a los municipios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Implementación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria en la centralización de informes

La petición de informes y/o consultas ambientales relativas a instrumentos de ordenación del territorio o urbanísticos que requieran del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria se implementará progresivamente en función del desarrollo de la plataforma de la tramitación centralizada de informes”.

Madrid, a 23 de enero de 2023.

(03/1.077/26)

